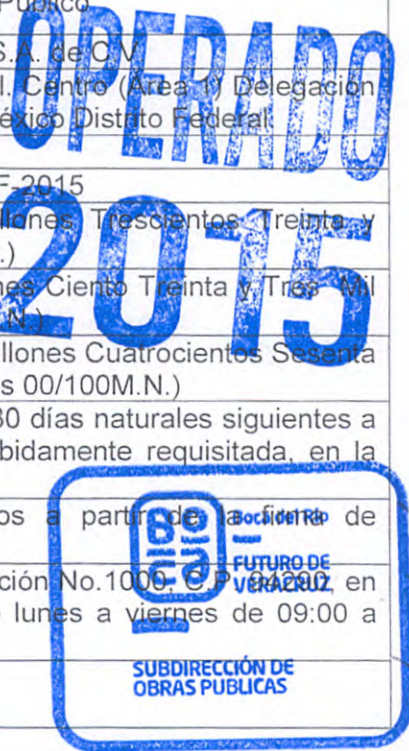


CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TODO EN COMERCIO MAXIAN S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL C. ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ESPECIFICACIONES

Tipo de adjudicación:	Dictamen de procedencia por excepción de Ley
Área responsable:	Subdirección de Adquisiciones.
No. de contrato:	MBR-CM-011-2015
Características de la adquisición:	Luminarias para Alumbrado Publico
Nombre del proveedor:	Todo en Comercio Maxian, S.A. de C.V.
Domicilio:	Isabel La Católica No 45 Col. Centro (Area 1) Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000 México Distrito Federal
R.F.C.:	TCM120904HN1
Origen del recurso:	Fondo de Contingencias PEF-2015
Monto a pagar:	\$ 13,335,000.00 (Trece Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)
I.V.A 16%:	\$ 2,133,600.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)
Monto total:	\$ 15,468,600.00 (Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100M.N.)
Forma de pago:	Se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de la factura debidamente requisitada, en la Tesorería Municipal.
Plazo de entrega:	20 días naturales, contados a partir de la firma del contrato y fincado el pedido.
Lugar de la entrega:	Libre a bordo en Av. Revolución No.1000, C.P. 0642002, en Boca del Río, Veracruz, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.
Fecha de suscripción del contrato:	21 de diciembre de 2015



MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.
 CONTRATO No. MBR-CM-011-2015
 DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCION DE LEY

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 14 de diciembre de 2015, se emitió dictamen de procedencia por excepción de ley, que exceptúa del procedimiento de licitación pública la contratación abierta relativa a la adquisición de luminarias para alumbrado público del Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, adjudicándose el presente contrato a "EL PROVEEDOR".
- b) Que los recursos económicos para cubrir el monto de los trabajos, objeto del presente contrato, fueron autorizados y aprobados con Recursos Federales del Fondo de Contingencias PEF-2015.

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Que el Ayuntamiento de Boca de Río, es una entidad pública legalmente constituida conforme al artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 y 18 de la Ley Orgánica de Municipios Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Su objeto social le permite la celebración de este contrato y que cuenta con los recursos económicos necesarios para responder a las obligaciones de pago que asume en este contrato, según los artículos: 299, 300, 314 y 321 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Su representante legal tiene las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el estado de Veracruz-Llave.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MBR-850101-G20.
- e) Que tiene su domicilio en la avenida Revolución número 1000, Colonia Centro, C.P. 94290, Boca del Río, Veracruz.



II. DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una persona moral debidamente constituida. Lo cual acredita con la escritura pública número 35,698, de fecha 04 de septiembre de 2012, pasada en la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, notario público número 221, en la Ciudad de México, D.F., el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 481314-1 del día 08 de Octubre de 2012.
- b) Que el C. Alfonso Rodríguez García, está facultado, para suscribir el presente contrato en términos del instrumento público número 42,094 de fecha 06 de diciembre de 2013 pasada ante la del Lic. Francisco Talavera Autrique, notario público número 221, en la Ciudad de México, D.F. Quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0389090687606.
- c) Su registro Federal de Contribuyentes es: TCM120904HN1
- d) Que tiene su domicilio en: Isabel La Católica No. 45 Col. Centro (Área 1) Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000 México Distrito Federal

Atentas las partes a lo anteriormente declarado, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" vende a "EL AYUNTAMIENTO" luminarias, mismos que se describen en el anexo 1 que se agrega al presente contrato.

SEGUNDA.- DEL IMPORTE.- El importe del contrato es por la cantidad de:

Monto a pagar:	\$ 13,335,000.00 (Trece Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)
I.V.A 16%:	\$ 2,133,600.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Trece Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)
Monto total:	\$ 15,468,600.00 (Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100M.N.)

El precio unitario de los bienes se especifica por partida en el anexo 1 de este contrato, mismo que se considerará fijo hasta la entrega total de los bienes y no estará sujeto a ajustes.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Se hará el pago dentro de los 30 días siguientes a que se verifique la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" contra la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada, en la Tesorería Municipal.

CUARTA.- PEDIDOS U ORDENES DE COMPRA: "EL AYUNTAMIENTO" ejercerá este contrato a través de pedidos u órdenes de compra, mismas que deberán contener la referencia a este contrato.

El pedido u orden de compra que emita "EL AYUNTAMIENTO" será entregada a "EL PROVEEDOR" en su domicilio o transmitida vía Internet o cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan.

"EL PROVEEDOR" sólo recibirá pedidos u órdenes de compra cuando éstas puedan ser surtidas dentro de la vigencia originalmente pactada y los materiales deberán de ser surtidos dentro de los tres días naturales, contados a partir de fincado el pedido u órdenes de compra.

Cuando se requiera variar algún pedido u orden de compra, en cualquiera de sus conceptos, deberá ser tramitada por la Subdirección de Adquisiciones, de "EL AYUNTAMIENTO", en el entendido de que ninguna variación podrá afectar las condiciones establecidas en este contrato, ya que de ser el caso, ésta se considerará inexistente para todos los efectos legales de este contrato.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará el 21 de diciembre concluirá el 31 de diciembre de 2015 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido que "EL AYUNTAMIENTO" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

SEXTA.- DEL LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo en la Subdirección de Adquisiciones ubicado en la avenida Revolución, C.P. 94290, en Boca del Río, Veracruz, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Presentando pedido y factura original.

SÉPTIMA.- DE LA FACTURACIÓN: La factura deberá elaborarse a nombre del MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER., Registro Federal de Contribuyentes: MBR-850101 G20; Domicilio, avenida Revolución número 1000, colonia Centro, C.P. 94290, Boca del Río, Veracruz.

OPERADO
2015



OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá exhibir a la firma del presente contrato una fianza por el importe del 10% del monto contratado a pagar durante la vigencia del contrato, es decir la cantidad de \$ 1,333,500.00 (Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, mediante una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Boca del Río, la que estará en vigor durante la vigencia del presente contrato, aceptando expresamente la Afianzadora someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal para las Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito del propio Municipio de Boca del Río, comprometiéndose la Afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" el cumplimiento de sus obligaciones.

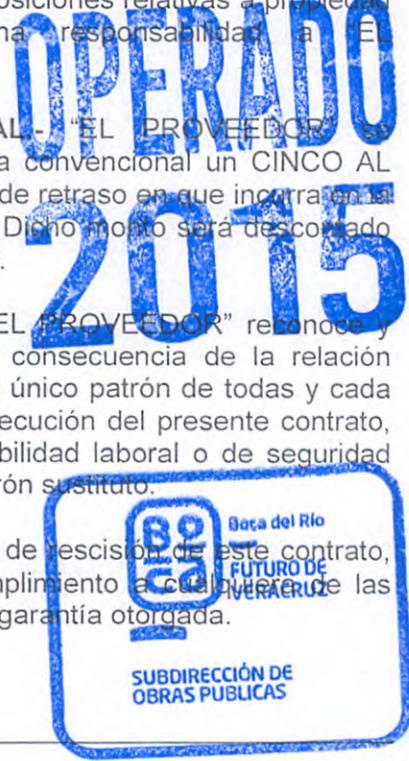
NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del producto objeto de la adquisición, obligándose en reponerlo por otro con las mismas características y calidad, en caso de defecto de fabricación o cualquier otro vicio oculto.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a propiedad industrial, patentes o marcas, eximiendo de dicha responsabilidad a "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" como pena convencional un CINCO AL MILLAR del monto total contratado, calculada por cada día de retraso en que incurra en la entrega de los bienes por causas que le sean imputables. Dicho monto será descontado del último pago, o aplicado contra la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la relación laboral entre él y sus trabajadores; en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del presente contrato, liberando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social, sin que se convierta a "EL AYUNTAMIENTO" en patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión de este contrato, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", el incumplimiento a cualquier una de las cláusulas contenidas en este contrato, y se hará efectiva la garantía otorgada.



DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Jurisdicción en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 21 de diciembre de 2015.


"EL AYUNTAMIENTO"

DR. GUILLERMO MORENO
CHAZARINI
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA
DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

"EL PROVEEDOR"

C. ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
TODO EN COMERCIO MAXIAN
S.A. DE C.V.

**OPERADO
2015**



ANEXO 1

RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VER.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	SUBTOTAL
1	1200	Piezas	LUMINARIA LED DE 54 WATTS MARCA GE MODELO COBRAHEAD SCALABLE	\$ 5,400.00	\$ 6,480,000.00
2	500	Piezas	LUMINARIA LED DE 90 WATTS MARCA GE MODELO COBRAHEAD SCALABLE	\$ 6,000.00	\$ 3,000,000.00
3	150	Piezas	LUMINARIA LED DE 138 WATTS MARCA GE MODELO COBRAHEAD SCALABLE	\$ 8,500.00	\$ 1,275,000.00
4	150	Piezas	LUMINARIA LED DE 274 WATTS MARCA GE MODELO COBRAHEAD SCALABLE	\$ 17,200.00	\$ 2,580,000.00
SUBTOTAL					\$ 13,335,000.00
I.V.A. 16%					\$ 2,133,600.00
TOTAL					\$ 15,468,600.00

**OPERADO
2015**



MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.
CONTRATO No. MBR-CM-011-2015
DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCION DE LEY

7

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".